

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2008.-

DECRETO ACUERDO N° 58/1.-
EXPEDIENTE N° 2580/110-S-2008.-

VISTO, la Ley 8001 por la que se ratifica en todos sus términos el Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia N° 10/1-2008, mediante el cual se otorga la firma SUR CONTACT CENTER S.A., con domicilio en French 3155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio equivalente al 30% (durante el primer año de trabajo) y al 20% (del 2° al 4° año, inclusive), de la compensación total de cada persona que contrate para la actividad de contact center en la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que razones de operatividad en la puesta en funcionamiento del emprendimiento, tornan imprescindible realizar modificaciones a las disposiciones legales mencionadas.

Que la firma SUR CONTACT CENTER S.A., conforme comunicación cursada mediante el expediente de referencia hace conocer que propone la modificación de los Artículos 2° y 3° en lo referente a las obligaciones de la Secretaría General de la Gobernación con relación al inmueble donde se desarrollan las actividades de contact center, solicitando que la Provincia le otorgue a partir de la fecha de la firma del contrato de alquiler, un subsidio de \$ 58.000.- (Pesos cincuenta y ocho mil), para el primer mes, y \$ 28.000 (Pesos Veintiocho Mil), mensuales, para los once (11) meses restantes, durante el primer año, \$ 33.600.- (Pesos Treinta y tres mil seiscientos), mensuales, para el segundo año, \$ 43.320.- (Pesos cuarenta y tres mil trescientos veinte), mensuales, para el tercer año, y \$ 48.384.- (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro), mensuales, para el cuarto año, para ser aplicado al pago del alquiler del mencionado inmueble, quedando a cargo de la empresa beneficiaria la adecuación del local, excepto la reparación de vidrios y baños, trabajos que deben ser ejecutados por la empresa y abonados por el Superior Gobierno de la Provincia, debiendo ser supervisados por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, quién se expedirá sobre los aspectos

//2..

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Prof. OLGA ROSALES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO ALBERTO LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD PUDABAMA

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION

C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Poder Ejecutivo
Tucumán

CONT. DCTO ACDO N° 58 /1.-
EXPEDIENTE N° 2580/110-S2008.-
//2..

técnicos de la obra y sobre la razonabilidad del costo.

Que a fin de dar celeridad a la gestión que se propone, y dada la inminencia del inicio de las actividades, se estima del caso obrar conforme las facultades conferidas por el Artículo 101º, inciso 2º de la Constitución de la Provincia, dictando el presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 10/1, de fecha 23 de enero de 2008, ratificado por Ley N° 8001, por el siguiente: "**ARTICULO 2º.-** La Provincia se hará cargo de los gastos que demande el reclutamiento, la capacitación del personal y la publicidad del sistema. Además otorgará a partir de la firma del contrato de alquiler, un subsidio de \$ 58.000.- (Pesos cincuenta y ocho mil), para el primer mes, y \$ 28.000 (Pesos Veintiocho Mil), mensuales, para los once (11) meses restantes, durante el primer año, \$ 33.600.- (Pesos Treinta y tres mil seiscientos), mensuales, para el segundo año, \$ 43.320.- (Pesos cuarenta y tres mil trescientos veinte), mensuales, para el tercer año, y \$ 48.384.- (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro), mensuales, para el cuarto año, para ser afectado al pago del alquiler del inmueble del inmueble."

ARTICULO 2º.- Reemplazar el Artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 10/1, de fecha 23 de enero de 2008, ratificado por Ley N° 8001, por el siguiente: "**ARTICULO 3º.-** El control de la nómina del personal ocupado y su situación regular estará a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento, quien remitirá a la Secretaría General de la Gobernación, los informes mensuales sobre el personal reclutado y su permanencia. El pago de los subsidios mensuales, destinados al alquiler del local y a la compensación total, así como el control de la rendición de cuentas y la elaboración de todos los instrumentos que deba suscribir el Gobierno de la Provincia para la ejecución del presente decreto de necesidad y urgencia, estarán a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Los trabajos de reparación y puesta a punto será a cargo de la empresa beneficiaria

//3..

C.P.N. JORGE B. GASSENBAUER
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO ALBERTO LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.P.N. JORGE SUSTANO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION

Cont. DCTO. ACDO. N° 58 /1.-

EXPEDIENTE N° 2580/110-S-2008.-


IIII.3.--

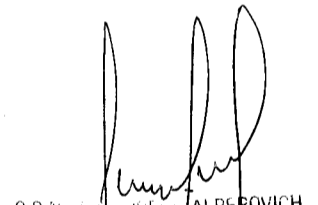
excepto la reparación de vidrios y baños, trabajos que deben ser ejecutados por la empresa y abonados por el Superior Gobierno de la Provincia, debiendo someter los proyectos a consideración de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, quien evaluará los mismos y aconsejará a la Secretaría General de la Gobernación, sobre la procedencia de su ejecución y la razonabilidad de los costos, requisito indispensable para proceder a su pago, en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos."


ARTÍCULO 3°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101, inc. 2), de la Constitución de la Provincia.


ARTICULO 4°.- El presente decreto acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. EDMUNDO J. JIMÉNEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. MARIO ALBERTO LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. RAMIRO GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION